

EMURTEL, S.A.

Modificación del Objeto Social.

La totalidad de los accionistas de EMURTEL, S.A., reunidos en Junta General Universal y Extraordinaria de la Sociedad, celebrada el día 7 de febrero de 2011, ha acordado por unanimidad modificar el Objeto Social de la Compañía, procediendo en consecuencia a dar nueva redacción al artículos 2º de los Estatutos Sociales, quedando dicho artículo redactado como sigue:

“ARTÍCULO 2º.- OBJETO.- La Sociedad tiene por objeto:

a) El estudio, concesión, construcción y explotación de toda clase de obras e instalaciones, ya sean públicas o privadas, sin limitación alguna, ya sean éstas civiles, eléctricas, energéticas, electrónicas, de telecomunicaciones, informáticas, de gas, climatización, calefacción, maquinaria, seguridad, de movimientos de tierras, construcción de infraestructuras o edificación, y cualquiera otras para las que existan medios adecuados.

b) La realización de proyectos técnicos, asistencias técnicas, desarrollos informáticos, estudios, direcciones e inspección de obras y proyectos, realizados por la Sociedad o por terceros, ya sean éstos públicos o privados, sin limitación alguna.,

c) Mantenimiento de equipos e instalaciones relacionados con telecomunicaciones, electrónica, electricidad, energía, gas, aire acondicionado, calefacción, informática, ofimática, y maquinaria en general, así como llevar a cabo la explotación, limpieza e higienización, de todo tipo de urbanizaciones, edificios, oficinas, locales comerciales, centros públicos, naves industriales y polígonos, tanto residenciales como industriales, así como de núcleos urbanos, y al efecto realizando toda clase de actividades principales, secundarias o accesorias que guardan relación con la actividad con el servicio prestado.

d) Realización de actividades relacionadas con el transporte de materiales de instalación, construcción, de residuos industriales y urbanos y de personas.

e) Servicios de consultoría o asesoría, estratégica, técnica, medioambiental, encuestas, informática, sondeos, estudios de análisis y viabilidad de mercados, consultoría o asesoría en cualquier tema relacionado con las tecnologías de la información, telecomunicaciones, electricidad y electrónica, energía, negocio en la red y en general cualquier otro tipo de consultoría o asesoría, así como servicios de recogida de cualquier tipo de datos y/o información para tratamiento informático, almacenamiento, configuración de bases de datos, análisis, comparación y cualquier otra actividad relacionada con la recogida de datos y/o información.

f) La adquisición por compra, denuncia o concesión y su explotación y venta, de terrenos, minas, canteras, aprovechamientos de aguas, talleres, industrias o actividades de servicios, de cualquier tipo o clase anejas al ramo de la construcción.

g) El suministro y/o distribución de todo tipo de material o equipamiento, ya sea público o privado, sin limitación alguna, ya sea éste de naturaleza civil, eléctrica, electrónica,

energética, de telecomunicaciones, informática, de gas, climatización, calefacción, maquinaria, seguridad, de movimientos de tierras, construcción e infraestructuras o edificación, y cualesquiera otros para los que existan medios adecuados.

h) La prestación de servicios energéticos, entendiéndose por tales aquel beneficio físico, utilidad o ventaja derivados de la combinación de una energía con una tecnología eficiente en términos de energía y/o con acciones, independientes o realizadas de manera conjunta, que podrán consistir, entre otras, en auditoría energética, diseño de proyecto, construcción, instalación, explotación, operación, mantenimiento, control, medición, verificación y cualesquiera otras para las que existan medios adecuados.

Para la contratación y ejecución de las actividades que constituyen su objeto (apartados a) hasta h), ambos inclusive), la Sociedad podrá acudir a cualquier licitación, convocatoria, solicitud de oferta y cualesquiera otros procedimientos legales que así se establezcan, sin limitación alguna, realizando al efecto toda clase de ofertas y llevando a cabo todos los trámites necesarios, sin excepción alguna.

Para el ejercicio de aquellas actividades para las que la Ley exija una autorización administrativa especial o contar con personas con la titulación adecuada, será necesario haber obtenido previamente la citada autorización administrativa o contar con el personal con la titulación que se requiera.

Las actividades enumeradas podrán ser desarrolladas por esta Sociedad de modo indirecto, mediante la participación en otras sociedades con objeto idéntico o análogo".

Lo que se publica a efectos de lo establecido en el artº 289 del TRLSC, (RDL 1/2010, de 2 de julio).

En Murcia, a 3 de marzo de 2011.

El Presidente del Consejo de Administración.